



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2021-00426-00 (R. I. 17470)
Demandante: LENIS MARINA PAEZ CAYCEDO
Demandados: YAIRA YULIETH BARRIO y OTROS
Causante: GERIBERTO ENRIQUE BARRIO AROCHA

San José de Cúcuta, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observándose que mediante auto del 18 de noviembre del año que transcurre se designó como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante GERIBERTO ENRIQUE BARRIO AROCHA al abogado YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, el cual hasta la presente fecha no ha sido posible notificar su nombramiento, se dispone relevarlo y designar en su reemplazo y para los mismos preceptos señalados, al abogado RICHAD ANTONIO VILLEGAS LARIOS, quien puede ser notificado a través del correo abogadovillegasminero@gmail.com celular 3102461392.

Notifíquesele por el medio mas eficaz y hágasele las advertencias de ley.

Conforme al memorial enviado por la abogada de la demandante en la que informa que su poderdante solicitó la revocatoria del poder el día 2 de diciembre del año en curso, NO SE ACEPTA por cuanto la solicitud no proviene de la señora LENIS MARINA PAEZ CAYCEDO, ni tampoco la abogada allegó documentos donde dicha parte haga esta manifestación.

Una vez allegue el documento donde se indique la revocatoria se procederá a resolver.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ